

Siempre que se usase, o usaba la Carne lo deve  
parar a los Cavalleros, y a los Cacadores  
y a los Soldados de Turno, anotando el precio en  
las Tablillas. Queda dar un Ocho de Romanos  
a los Cavalleros Comisarios de Carnes, de los  
Consumos que hubiere havido, con Expresion  
del numero, Clave, y precio por lo que  
y demas que combenga tomar a diario  
mente las Tablillas de Avisos, faci-  
litando de el las noticias, y Certificacion de  
que se le pidan, y de lo manden dar. No deve  
permitir se pesen, ni distribuyan a los Con-  
tadores para de aver en sus Tablillas, otras  
Carnes que las expresamente admitidas  
previendo si acaeniere venir entre estas a  
quien el Rey go, u otras. Pero no se filtrada  
dar inmediatamente por el a las Cavalleras,  
y a los Cacadores, y Comisarios de Carnes para  
que procedan a lo que combenga. Que siem-  
pre que le ocurra algunas Indispensables, acaen-  
cia, o se hallare Enfermo de modo que no pueda  
acudir al desempeño de su obligacion, es con-  
obligado a comunicarlo a los Referredos Comi-  
sarios, o a quien Perzonal de las Contadurias de  
Enter, y a quien que se le van a las inasimamente en su  
ocupacion. Cobrar de un mes a otro el tiempo  
en Compensas de su trabajo Diez mill por

